



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 155-R-UNICA-2024

Ica, 22 de enero de 2024

#### VISTO:

El Oficio N° 016-OGC-UNICA-2024 de fecha 15 de enero de 2024 del director de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, de conformidad con el artículo 24 inciso 24.2 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga, es atribución y ámbito funcional del Rector, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CD se aprueba el reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas, que consta de 16 artículos, 1 disposición complementaria transitoria, 3 disposiciones complementarias y 11 anexos, que comprende: Matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación por tipo de universidad, Formato 1: Presupuesto de la universidad por condiciones básicas de calidad, Formato 2: Relación de programas y menciones por sede, filiales y locales, Formato 03: Malla Curricular y análisis de créditos académicos, Formato 04: Relación de la sede, filiales y locales de la universidad, Formato 5: Infraestructura de la Universidad, Formato 5.1: Relación de laboratorios y talleres de la universidad, Formato 5.2: Equipamiento, mobiliario y software de laboratorio y talleres de la universidad, Formato 6: Relación e información de docentes de la universidad, Formato 7: Relación de personal no docente por programa.

Que, mediante resolución del Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU-CD, Artículo 1 se Aprueba el Modelo de Renovación de Licencia Institucional, que comprende El Modelo que contiene las Condiciones Básicas de Calidad para la renovación de Licencia Institucional y como anexo la Matriz de Condiciones Básicas de Calidad para la Renovación CBC-R.

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 000017-2022-SINEACE/CDAH, artículo 1 se aprueba el Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional de Universidades, el cual comprende componentes, factores y estándares, planteándose la necesidad de su rediseño para



asegurar la articulación entre el licenciamiento y la acreditación, los cuales se conciben como el aseguramiento de mecanismos, procesos y procedimientos para el logro de la calidad.

Que, mediante el Oficio N° 016-OGC-UNICA-2024 de fecha 15 de enero de 2024, la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita dar inicio al Proceso de Autoevaluación con fines de Renovación de Licencia y Acreditación de Programas Académicos, cuya finalidad es la de cumplir con Indicadores de condiciones básicas de Calidad y estándares de Acreditación.

Que, en el Estatuto de nuestra Universidad en el artículo 108, establece que la Oficina de Gestión de la Calidad es un órgano de asesoramiento en aspectos relacionados a la promoción de la Calidad Educativa y Mejora Continua, dentro del marco legal que regulan los sistemas administrativos respectivos, el mismo que cuenta con un Equipo Técnico que desarrolla las diversas actividades orientadas a procesos de Autoevaluación, Licenciamiento y Acreditación Universitaria.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el inicio del Proceso de Autoevaluación con fines de Renovación de Licencia y de Acreditación de Programas Académicos de la UNICA, a través de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**Artículo 2°.- ENCARGAR** las actividades de Autoevaluación y Supervisión para Procesos de Renovación de Licencia y Acreditación de Programas Académicos, al Equipo Técnico de la Oficina de Gestión de la Calidad, conformado por:

1. Mag. Michael Vladimir Alcázar Huarcaya.
2. Mag. Uldarico Canchari Vásquez.
3. Abog. María Elena Ecos Mendiz.
4. C.P.C. German Pisconte Vidal.
5. Abog. Maritza Leonor Mejía Huamán.

**Artículo 3°:** **COMUNICAR** la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



**Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

**Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz**  
**RECTORA (e)**